

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 08 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	12 de marzo del 2019
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE
Identificación	C.C. 4.913.715
Expediente	2019-016

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra el señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.913.715**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 1515 del 11 de mayo del 2018, emanada de la Dirección Territorial Centro con fecha de ejecutoria del 26 de noviembre del 2018.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 12 de marzo del 2019, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.913.715**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20192010049881 de fecha 26 de marzo del 2019, y memorando dirigido a la Dirección Territorial Centro No. 20192000014333 se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la vereda Bella Vista en Guadalupe-Huila.

Que, con fecha del 17 de junio del 2019, el citador veredal de la Dirección Territorial Centro de la CAM, CARLOS ANDRES LOZANO ROMERO, con C.C. 16.186.174, certifica que:

"(...) Nos trasladamos hasta la vereda, preguntamos por la ubicación del predio del señor Andrade, en varias ocasiones en diferentes partes de la vereda, pero todas las personas coinciden con la misma respuesta, que el señor ya no vive en la vereda, que se trasladó a otro Departamento por cuestiones de salud, pero que desconocen dirección o teléfono."

Que, teniendo en cuenta que se desconoce por completo el domicilio del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.913.715**, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el

	Código	F-CAM-186
	Versión	3
	Fecha	09 Abr 14

NOTIFICACION POR AVISO

señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.913.715**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.913.715**, equivalente a **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.034.052,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 1515 del once (11) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 08 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Maloren Chia
Profesional Universitario SG
2019-016.-

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, doce (12) de Marzo del dos mil diecinueve (2019).

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución **No.1515** del once (11) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.034.052,00M/cte.)**, a cargo del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.4.913.715**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que una vez realizada la verificación en contabilidad, se evidencia que no se han efectuado pagos por parte del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.4.913.715**; En razón a lo anterior, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectivo, por el total de la sanción pecuniaria impuesta, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución **No.1515** del once (11) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 y el artículo 469 del Código General del Proceso razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 422 C.G.P.) a cargo del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.4.913.715**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con **Nit. 800.255.580-7** en contra del señor **ARMANDO MONTEALEGRE ANDRADE**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.4.913.715**, equivalente a **UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.034.052,00M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución **No.1515** del once (11) de Mayo de dos mil dieciocho (2018), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Juez Coactivo

2019-016

Proyectó: María Alejandra Mora Méndez Judicante SG
Aprobó: María Jimena Fierro - Profesional Universitario SG